

ABOGADA  
MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY

0000001

**ESCRITURA N.-**

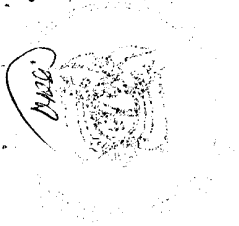
**DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:  
TORRE FUERTE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS REYCONS CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR: LA SEÑORA MARCIA CECILIA REINOSO BARRERA Y  
OTRA.**

**A FAVOR DE: SI MISMAS.**

**CUANTIA: \$400,00USD**

**COPIA: 1**



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia del Tungurahua República del Ecuador, hoy día Jueves veintisiete de Octubre del año dos mil once. Ante mí **ABOGADA MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY. Notaria Cuarta (E)** de este cantón Ambato, según acción de personal numero 571-DNP de fecha treinta de Agosto del año dos mil once. **COMPARECEN:** por una parte la señora <sup>1</sup>**MARCIA CECILIA REINOSO BARRERA**, de estado civil casada, de ocupación estudiante, portadora de la cédula de ciudadanía número 160040678-7; y, por otra parte la señora <sup>2</sup>**MARIA BELEN NAVEDA SANTOS**, de estado civil casada, de ocupación estudiante, portadora de la cédula de ciudadanía número 160039033-8. Las

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en el cantón Tena, Provincia de Pastaza, y, de tránsito por este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, capaces según la ley, y, advertidas de las consecuencias jurídicas de este contrato, y, encontrándose presentes me entregan una minuta, la que copiada textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada; TORRE FUERTE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS REYCONS CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: A) <sup>1</sup> MARCIA CECILIA REINOSO BARRERA, de estado civil casada; B) <sup>2</sup> MARIA BELEN NAVEDA SANTOS, de estado civil casada; Las comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliadas en la ciudad del Tena, Provincia del Napo. SEGUNDA.- Declaración de Voluntad: Las comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se someterá a las normas de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al estatuto social que se va a detallar en la cláusula tercera de este instrumento, a los convenios que realicen las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- Estatuto Social: La compañía que se constituye a través de este instrumento se regula a través de las siguientes normas estatutarias: TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO 1.- Nombre: El nombre de la compañía que se constituye es TORRE FUERTE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS REYCONS CIA. LTDA. ARTÍCULO 2.- Domicilio: El domicilio principal de la compañía es la ciudad del Tena, Cantón Tena, Provincia del Napo. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o

establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes y siempre que exista acuerdo favorable de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO 3.- Objeto Social: La Compañía de Responsabilidad Limitada TORRE FUERTE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS BEYCONS CIA. LTDA tendrá como objeto: a) Estudio, diseño, planificación, fiscalización y construcción de todo tipo de obras civiles y arquitectónicas, tales como: viviendas unifamiliares, edificios, centros comerciales, condominios, terminales terrestre, aeropuertos, puertos marítimos y fluviales, urbanizaciones, movimiento de tierras, excavación y reconstrucción de túneles, caminos, pistas de aterrizaje, carreteras, vías, calles, puentes, avenidas, tarabitas, puentes colgantes, aceras, obras de infraestructura, de regadío y saneamiento ambiental, apertura de caminos, lastrados, e instalación de agua potable y alcantarillado. b) Estudio, diseño, planificación, fiscalización y construcción de todo tipo de obras civiles para remediación y conservación ambiental. c) Fabricación, venta, comercialización, distribución y exportación de prefabricados de hormigón como, adoquines bloques, tubos, postes. d) Alquiler de excavadoras, volquetas, tractores, bulldozer, payloaders, equipo para perforación, maquinaria para construcción y herramientas, alquiler de maquinaria pesada. e) Explotación de minas de materiales metálicos y no metálicos, canteras de materiales pétreos y áridos para la construcción. f) Servicios y Consultoría de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería en Sistemas, en general, servicios integrados de ingeniería para otros proyectos, como por ejemplo: Estudio, diseño, planificación, construcción, operación, reparación, mantenimiento y capacitación y todo tipo de servicios relacionados con las ramas de Ingeniería

descritas; g) Servicios de instalación de estructuras de aceros, hierro, aluminio tales como; antenas, naves industriales, edificios, supervisión, fiscalización y evacuación de proyectos de ingeniería mecánica, ingeniería civil, ingeniería química, ingeniería electrónica y arquitectura. h) Asesoría técnica y servicio de mantenimiento, reconstrucción para obras civiles y arquitectónicas. I) Se dedicaran a actividades de corretaje inmobiliario esto es compra venta, arrendamiento, permuta y administración de bienes inmuebles. J) Participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas, concursos privados de precios, comparaciones de ofertas o cualquier otra modalidad contractual, con entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, dentro de su objeto social. K) Importación, exportación, distribución y comercialización de material y equipo eléctrico, electrónico y de control eléctrico en sus distintas áreas, como son: transformadores, seccionadores, pararrayos, cables en toda sección, herrajes, artículos de ferretería en general; cerraduras, martillos, sierras, destornilladores, cajas fuertes y otros equipos y herramientas de mano; así como de equipo sanitario como baños, lavabos, tocadores, porcelanato, cerámica y otra porcelana sanitaria; tubos, tuberías, grifos y materiales de construcción; L) Importación, distribución y comercialización de repuestos, piezas, partes y accesorios automotrices en general. M) Importación, exportación, distribución y comercialización de libros, revistas periódicos, artículos, papelería y suministros de oficina, como lápices, bolígrafos, cuadernos, entre otros. N) La importación, distribución y comercialización de electrodomésticos para uso de hogar como refrigeradoras, cocinas, lavadoras, secadoras, licuadoras, televisores, aparatos de sonido y video; equipos y muebles de oficina y de computación, sus partes, piezas, repuestos y accesorios. O) Consultoría y Fiscalización de proyectos para el manejo y mitigación Ambiental, planes de contingencia, gestión Ambiental, control

de la contaminación, remediación ambiental, estudio de amenazas, vulnerabilidad y riesgos de desastres y mitigación ; así como planificación para el manejo de recursos naturales, cuencas hidrográficas y control de inundaciones. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; ARTÍCULO 4.- Plazo: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TÍTULO II: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO 5.- Capital y Participaciones: El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$400.00 USD), dividido en 400 participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1) cada una.- ARTÍCULO 6.- Certificados de Aportación: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Estos certificados de aportación serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- ARTÍCULO 7.- Cesión de Participaciones: Las participaciones de los socios de la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros. Para la cesión de las participaciones sociales será necesario el consentimiento de la Junta General de Socios, con una votación que represente la unanimidad del capital social. Las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por herencia, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO 8.- Fondo de Reserva Legal.- La compañía, de acuerdo a la Ley, formará un fondo de reserva,

destinándose para este efecto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva facultativo, se deducirá también para el efecto, de las utilidades, el porcentaje que acordare la Junta General de Socios.- ARTÍCULO 9.- Aumento de Capital:-

Cuando la Junta General de socios decidiere el aumento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación social: TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-

ARTÍCULO 10.- Estructura: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y al Gerente General.-

ARTÍCULO 11.- Convocatorias: La convocatoria a Junta General de Socios la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se

contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. En la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, deberá constar el día, fecha, lugar y hora, y los asuntos a tratarse en la reunión.-ARTÍCULO 12.- Clases de Juntas: Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias deberán reunirse cada año, dentro del plazo de

noventa días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico anual; y, las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas. No obstante lo indicado, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

nulidad de resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

ARTÍCULO 13.- Quórum de Instalación: Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre

que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- ARTÍCULO 14.-

Quórum Decisorio: Salvo disposición contraria de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Cada

participación social tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de Junta General obligan a todos los socios y organismos de la ~~Compañía~~, dejando a salvo el

derecho de impugnación mismo que se ejecutar~~a~~ en los términos establecidos por la Ley.- ARTÍCULO 15.- Representación a la Junta: A la Junta General de Socios

podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes. La representación podrá constituirse mediante simple carta poder dirigida al Gerente

General con carácter especial para cada Junta, siempre que el representante no tenga poder general legalmente conferido.- ARTÍCULO 16.- Operatividad de la

Junta: La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la compañía o por el Gerente General, en ausencia de aquel; y, actuará de secretario

el Gerente General o la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará un acta, la cual será suscrita por quien presida la sesión y por el secretario, salvo

lo expresado en el artículo 11 de este Estatuto con respecto a la Junta Universal.-  
ARTÍCULO 17.- Facultades de la Junta: Corresponde a la Junta General de Socios

el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere a este órgano de la compañía de responsabilidad limitada. Especialmente la Junta General tiene

competencia en lo siguiente: a) Designar al Presidente y al Gerente General, removerlos por las causas legales, acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Aprobar los balances generales anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de los administradores; y, además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la Compañía; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo y en general todas las reformas al contrato social; f) Autorizar al Gerente General la compra, venta e hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos; g) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente intervenir a nombre y en representación de la compañía, en actos, contratos, negocios y operaciones de la misma, en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las cláusulas establecidas en la Ley; j) Resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios y los administradores; k) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta Carta



Estatutaria; y, l) Resolver sobre los puntos que en general sean sometidos a su conocimiento o consideración, siempre que no sea de competencia de otro funcionario.-ARTÍCULO 18.- Presidente de la Compañía: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde además al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General de Socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actual, temporal o definitivamente; y, d) Todas las demás que la Ley y este Estatuto determinen.- ARTÍCULO 19.- Representación Legal de la Compañía: La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, en la forma y condiciones determinadas en este Estatuto.- ARTÍCULO 20.- Gerente General de la Compañía: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; b) Actuar de secretario en las reuniones de Junta General de Socios a las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de

gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Socios; f) Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles, y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos; suscribir, endosar o aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía; g) Presentar a la Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre de cada año, la información requerida por la Ley de Compañías; h) Designar y remover a los trabajadores de la compañía, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; i) Cuidar que se lleven correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y suscribir esta última; j) Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; l) Presentar a la Junta General los balances anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la compañía en el período correspondiente, la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse desde la determinación del respectivo ejercicio económico; m) Presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General de Socios; n) Designar, de creerlo necesario, uno o más gerentes departamentales; y, o) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO 21.- Responsabilidad del Gerente General: El Gerente General es responsable ante la Junta General de Socios. En caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las disposiciones recibidas de la Junta

General de Socios, o las estipulaciones de la Ley y este Estatuto, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe.- TÍTULO IV: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO 22.- Norma General: La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- ARTÍCULO 23.-

Disolución Voluntaria: Si la causa de la disolución fuere el acuerdo de los socios en Junta General, se procederá con el voto unánime de los socios que representen el capital pagado concurrente a la sesión. Actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.- CUARTA.- Integración de

Capital: El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma:

| Socio                                                 | Capital suscrito en numerario |  | Capital pagado en numerario |  | Participaciones |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------|--|-----------------------------|--|-----------------|
|                                                       |                               |  |                             |  |                 |
| 1. Marcia Cecilia Reinoso Barrera<br>c.c. 160040678-7 | USD 399.00                    |  | USD 399.00                  |  | 399             |
| 2. Maria Belén Naveda Santos<br>c.c. 160039033-8      | USD 1.00                      |  | USD 1.00                    |  | 1               |
| TOTAL                                                 | USD 400.00                    |  | USD 400.00                  |  | 400             |

El capital que suscribe cada socio es pagado en numerario, y se encuentra cancelado en un ciento por ciento. Se incorpora a la presente escritura pública el

certificado de depósito de la Cuenta de Integración de Capital Social, emitido por una entidad del sistema financiero ecuatoriano.- QUINTA.- Administradores: Las comparecientes nombran como Presidente de la compañía a la Señora Maria Belén Naveda Santos y como Gerente General a la Señora Marcia Cecilia Reinoso Barrera nombramientos que se realizan por el periodo de tres años conforme lo estipulan los Artículos 18 y 20 del presente estatuto.- SEXTA.- Disposición Transitoria: Las contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Carolina Bermeo Chávez a efectos que presente cualquier escrito o libelo necesario para la personificación y funcionamiento de la compañía que por este instrumento se crea, así como la realización de cualquier trámite ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria. Particularmente podrá solicitar al Intendente de Compañías con Sede en Ambato la aprobación del contrato, estatuto social e integración de capital contenidos en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo, facultándole especialmente la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, y la inscripción de la persona jurídica en el Registro Único de Contribuyentes.- Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, y, manifiestan que no tienen parentesco alguno entre sí, minuta que está firmada por la Abogada Carolina Bermeo Chávez, con matrícula número dieciocho guión dos mil ocho guión cuarenta y dos del Foro de Abogados de Tungurahua, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el notario, se ratifican



BANCO PICHINCHA CA.

# CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ambato, 04 DE OCTUBRE 2011

Mediante comprobante No.-

**231068956** el (la)Sr. (a) (ita):

MARCIA CECILIA REINOSO BARRERA

Con Cédula de Identidad:

1600406787: este Banco la cantidad de:

**\$ 400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

TORRE FUERTE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS REYCONS CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

TOTAL

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



~~BANCO PICHUECHA C.A.~~

.....Alientamente,....  
Paola Palacios Gordón  
Ejecutivo de Negocios  
Agencia Ambato

FIRMA AUTORIZADA  
SUCURSAL AMBATO

IMPRIMIR

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7387235  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: MALDONADO ULCUANGO FREDDY LEONARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2011 13:17:00

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7386526 TORRE FUERTE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS REICONS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TORRE FUERTE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS REYCONS CIA. LTDA.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE  
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD  
INTELLECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA  
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160039033-8

NAVEDA SANTOS MARIA BELEN

PASTAZA/MERA/SHELL

21 DICIEMBRE 1979

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-003900036 F

PASTAZA/ PASTA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

PUYB 1980

FIRMA DEL CEDULADO

0000009

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E4333V2222

CASADO WILLIAM R MUÑOZ LOPEZ

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION SUPERIOR ESTUDIANTE

MARCO TULIO NAVEDA CASTRO

MARCIA AZUCENA SANTOS LEON

QUITO 15/02/2006

FECHA DE EXPIRACION

15/02/2018

FORMA REN 1775606

REN 1775606

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

380-0021  
NUMERO

1600390338  
CÉDULA

NAVEDA SANTOS MARIA BELEN

PASTAZA PASTAZA

PROVINCIA CANTON

PUYO ZONA

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160040678-7

REINOSO BARRERA MARCIA CECILIA

PASTAZA/MERA/SHELL

20 NOVIEMBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-002100021 F

PASTAZA/ MERA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

1980

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V434314244

CASADO FREDDY LEONARDO MALDONADO ULCUANGI

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION SECUNDARIA CACHILLER INFORMATICA

VICTOR RAFAEL REINOSO CARRASCO

RUSARIO AMELIA BARRERA ALARCON

PASTAZA 09/05/2002

FECHA DE CADUCIDAD

07/05/2014

FORMA REN 0000688

REN 0000688

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

025-0002  
NUMERO

1600406787  
CÉDULA

REINOSO BARRERA MARCIA CECILIA

PASTAZA MERA

PROVINCIA CANTON

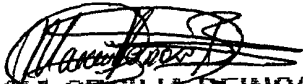
NERA ZONA

PARROQUIA

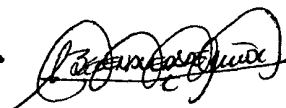
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

  
MARIA CECILIA REINOSO BARRERA 1600406787

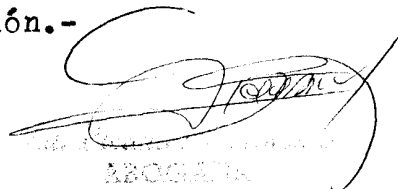


  
MARIA BELEN NAVEDA SANTOS 160039033-8



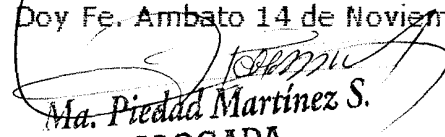
f) La Notaria (E) Abg. María Piedad Martínez Sey".-(Se agregan foto-copias de los habilitantes correspondientes).- *PM*

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero - esta PRIMERA --COPIA., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

  
ABOGADA  
C.O.A.B. 11.004925

**RAZON:** Siento la de que al margen de la matriz de **CONSTITUCION** constante en el folio 22.257 tomo 45 de fecha 27 de Octubre del año en curso, tomé nota de la Resolución número SC.II.DJC.Q.11.004925. De fecha 01 de Noviembre de 2011, emitido por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE QUITO, el que aprueba la Constitución de la Compañía **TORRE FUERTE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS REYCONS CIA. LTDA.** que hace referencia el instrumento público que antecede. Doy Fe. Ambato 14 de Noviembre del 2011.



  
Ma. Piedad Martínez S.  
ABOGADA  
LA NOTARIA CUARTA (E) (E)

*pasa. - - -*



Viene.....

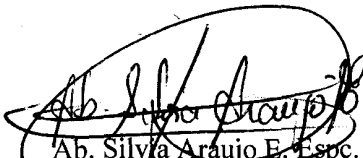
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA  
CERTIFICACIÓN



QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE  
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA TORRE FUERTE CONSTRUCTORA  
Y SERVICIOS REYCONS CIA. LTDA. OTORGADA POR LAS  
SEÑORAS MARCIA CECILIA REINOSO BARRERA Y MARIA BELEN  
NAVEDA SANTOS. MEDIANTE RESOLUCION No.  
SC.II.DJC.Q.11.004925. DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2011.  
DISPUESTA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. DE  
ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO  
"1" MERCANTIL-SECTOR PUBLICO. CON EL NUMERO "012",  
REPERTORIO NUMERO "0441", DEL AÑO 2011.

CERTIFICO:

Tena, a 18 de Noviembre del año 20011

  
Ab. Silvia Araujo E. Espc.  
REGISTRADORA

REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DEL  
CANTON TENA

E



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

30869

Quito,

07 DIC. 2011

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TORRE FUERTE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS REYCONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL